



Oficio No. **0089**-UNACH-SG-2023  
Riobamba, 21 de marzo de 2023.

Señores

Dr. Gonzalo Bonilla

**DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

Ing. Eduardo Ortega

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO**

Ing. Jonathan Izurieta Flores

**DIRECTOR FINANCIERO**

Ing. Silvana Huilca

**COORDINADORA DE GESTIÓN DE NÓMINA Y REMUNERACIONES**

Ing. Hugo Pesantez

**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN**

Dr. Marco Vinicio Rueda

**DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 21 de marzo de 2023, resolvió, lo siguiente:

### **UBICACIÓN DOCENTE DEL DR. MARCO VINICIO MORENO RUEDA**

#### **RESOLUCIÓN No. 0089-CU-UNACH-SE-ORD-21-03-2023**

#### **EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

#### **Considerando:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, la Constitución reconoce a las Instituciones de Educación Superior en su Art. 355 autonomía, cito: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.” En armonía de esta disposición el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;



**Que**, el artículo 34 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, vigente señala: "Requisitos para el ingreso del personal académico titular auxiliar 1.- Para el ingreso como miembro del personal académico titular auxiliar 1 en las universidades y escuelas politécnicas, además de cumplir los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se deberá acreditar a) Requisitos de formación.- Tener al menos grado académico de maestría reconocido y registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, en el campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación o reconocimiento de trayectoria de acuerdo a la normativa que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior; b) Requisitos de docencia.- Acreditar al menos doce (12) meses de experiencia profesional docente en educación superior. La universidad o escuela politécnica no podrá exigir más de dos años de experiencia profesional docente; c) Ganar el respectivo concurso de méritos y oposición; y, d) Otros que la universidad o escuela politécnica determine en su normativa interna para aumentar la calidad de su personal, garantizando el derecho de participación de los postulantes y los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación. Las universidades y escuelas politécnicas podrán también exigir como requisito adicional tener experiencia profesional. La universidad o escuela politécnica podrá reconocer como experiencia profesional docente a la labor como personal de apoyo académico."

**Que**, la Disposición General Décima Primera del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior establece: "El personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas que alcanzó la categoría de titular auxiliar y agregado antes de la entrada en vigencia de la LOES del 12 de octubre del 2010, que no cumpla con los requisitos de titulación establecidos en este Reglamento, y que no pueda acceder al nuevo escalafón, podrá percibir un incremento salarial anual, de acuerdo a la planificación institucional y la disponibilidad presupuestaria en gasto corriente"

**Que**, la Disposición General Décima Quinta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone: "Las universidades y escuelas politécnicas garantizarán los derechos adquiridos por el personal académico de su institución, en la ejecución de los procesos de recategorizaciones, promociones, concursos de méritos y oposición y otros establecidos en el presente Reglamento";

**Que**, la Universidad Nacional de Chimborazo, mediante oficio Nro. 1340-UNACH-R-2022, realizó al Consejo de Educación Superior – CES, consultas, respecto del procedimiento y requisitos que debe cumplir el personal académico de escalafón previo titular auxiliar o agregado que quiere acceder al nuevo escalafón, una vez que han cumplido con el requisito de titulación (maestría), a partir de la vigencia del actual Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior;

**Que**, la respuesta del Consejo de Educación Superior, contenida en Oficio Nro. CES-CES-2022-0678-CO de fecha 24 de octubre de 2022, en la parte pertinente, dice: "(...) las universidades y escuelas politécnicas públicas están facultadas para regular en su normativa interna los procedimientos y requisitos para ubicar al personal académico titular auxiliar y agregado que ingresó antes del 12 de octubre del 2010 en el nuevo escalafón. Además de lo mencionado, es importante señalar que, la Universidad Nacional de Chimborazo, de manera complementaria, en ejercicio de su autonomía responsable, podrá determinar la pertinencia de solicitar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 34 o 35 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, con excepción del requisito de ganar el respectivo concurso de méritos y oposición. Finalmente, se indica que, la Universidad Nacional de Chimborazo debe respetar los derechos adquiridos del personal académico, en la ejecución de los procesos de ubicación en el nuevo escalafón (...)";



**Que**, el artículo 34 del Estatuto determina que, el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno. Será el órgano responsable del proceso gobernante de direccionamiento estratégico institucional.

**Que**, el artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: "Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales; (...) 24. Modificar el régimen de dedicación del personal académico, así como conocer y aprobar los informes de ubicación y promociones en el escalafón del personal académico, observando la normativa que expida el Consejo de Educación Superior u organismo que haga sus veces (...)";

**Que**, mediante Resolución No. 0355-CU-UNACH-SE-ORD-30-11-2022, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo resolvió:

**"Primero: ACOGER** el pronunciamiento jurídico emitido por el Consejo de Educación Superior, contenido en el Oficio Nro. CES-CES-2022-0678-CO de fecha 24 de octubre de 2022, respecto del procedimiento y requisitos que debe cumplir el personal académico de escalafón previo titular auxiliar o agregado que quiere acceder al nuevo escalafón, una vez que han cumplido con el requisito de titulación (maestría), a partir de la vigencia del actual Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.

**Segundo: APROBAR y DETERMINAR**, que, el personal docente titular auxiliar de escalafón previo, para la ubicación en el escalafón vigente, cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Tener al menos grado académico de maestría reconocido y registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, en el campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación o reconocimiento de trayectoria de acuerdo a la normativa que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior;
- b) Acreditar al menos doce (12) meses de experiencia profesional docente en educación superior;
- c) Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento (75%) del puntaje de la evaluación integral en desempeño académico en los últimos cuatro procesos de evaluación en los que ejerció la docencia; y,
- d) Haber realizado actualización científica y pedagógica de manera acumulada y proporcional por un mínimo 96 horas en los últimos 3 años. Al menos 24 de estas horas deberán ser de actualización pedagógica o asistencia a congresos internacionales por el tiempo de duración de éstos. El cumplimiento de este literal se exceptúa si se ha desempeñado como autoridad en el Sistema de Educación Superior, por más de 2 años.

**Tercero: APROBAR y DETERMINAR**, que, el personal docente titular agregado de escalafón previo, para la ubicación en el escalafón vigente, cumpla con los siguientes requisitos:

**a) Requisitos de formación:**

1. Tener al menos el grado académico de maestría reconocido y registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, en el campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación; o tener el reconocimiento de su trayectoria profesional de acuerdo a la normativa que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior.



2. Acreditar un mínimo de ciento veintiocho (128) horas de formación y capacitación en los últimos 4 años en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia, investigación, de las cuales al menos el 25% (32 horas) deberán versar sobre temas pedagógicos.

**b) Requisitos de docencia:**

1. Tener promedio mínimo de setenta y cinco por ciento (75%) como resultado de su evaluación de desempeño en los procesos de evaluación de desempeño correspondientes a los últimos dos (2) años en los que ejerció la docencia. La IES podrá determinar un porcentaje mayor; y,

2. Tener al menos ocho (8) años de experiencia profesional docente en educación superior.

De contar con el grado académico de PhD en el campo amplio del conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación, bastará tener cuatro (4) años de experiencia profesional docente en educación superior.

**c) Requisito de producción académica o artística:**

1. Haber producido al menos dos (2) obras académicas o artísticas de relevancia o publicado al menos dos (2) artículos en revistas arbitradas, o un (1) libro monográfico individual revisado por pares externos y publicado por editoriales académicas.

**d) Requisito de investigación y/o vinculación con la sociedad:**

1. Haber participado al menos doce (12) meses en actividades de investigación y/o actividades de vinculación con la sociedad durante los últimos cuatro (4) años.

**Cuarto: DISPONER**, la conformación de la Comisión de Ubicación del Personal Académico de Escalafón Previo Titular Auxiliar o Agregado, esto es por : el/a Vicerrector (a) Académico (a) o su delegado quien lo presidirá; el/a Director (a) de Administración del Talento Humano; el/a representante Docente al Consejo Universitario de la Unidad académica respectiva, quienes analizarán la petición de ubicación del personal académico y los documentos habilitantes, y emitirán el informe correspondiente para análisis y resolución del Consejo Universitario.

Actuará como observador, el/a presidente (a) de la Asociación de Profesores de la UNACH, o su delegado, y en calidad de asesor el Procurador Institucional o su delegado. La indicada Comisión, determinará el procedimiento respectivo en el instructivo correspondiente.";

**Que**, mediante Resolución No. 0410-CU-UNACH-SE-EXT-23-12-2022, el Consejo Universitario resolvió: "Primero: APROBAR el PROCEDIMIENTO PARA LA UBICACIÓN EN EL ESCALAFÓN VIGENTE DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR QUE ALCANZÓ LA CATEGORÍA DE PROFESOR AUXILIAR O AGREGADO DE ESCALAFÓN PREVIO, elaborado por la Comisión de Ubicación del Personal Académico de Escalafón Previo Titular Auxiliar o Agregado, dispuesta por el Consejo Universitario mediante Resolución No. 355-CU-UNACH-SE-ORD-30-11-2022. Segundo: DISPONER su codificación y publicación en la Gaceta Universitaria, así como su vigencia.";

**Que**, mediante Oficio No.0437-VAC-UNACH-2023, la Dra. Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica de la Universidad Nacional de Chimborazo remite para conocimiento de Consejo Universitario: "(...)el análisis y conclusiones respecto de la petición presentada por el Dr. Marco Vinicio Moreno Rueda, contenido en el acta No. 002-UBICACIÓN-2023, elaborada por la Comisión de Ubicación del Personal Académico de Escalafón Previo Titular Auxiliar o Agregado designada por el Consejo Universitario mediante Resolución No. 0355-CU-UNACH-SEORD-30-11-



2022. En la reunión referida se procedió con la revisión del expediente trasladado por el Rectorado al Vicerrectorado Académico mediante oficio No. 0255-S-SG-UNACH-2023."

**Que**, mediante Acta No. 002-UBICACIÓN-2023, la Comisión Transitoria designada para el proceso de Ubicación Docente, en cumplimiento a lo determinado en las Resoluciones No. 355-CU-UNACH-SE-ORD-30-11-2022, y 0410-CU-UNACH-SE-EXT-23-12-2022, concluyen: "PRIMERO: Revisada la documentación presentada por el postulante DR. MARCO VINICIO MORENO RUEDA, se determina que cumple con los requisitos para la ubicación en el escalafón vigente en calidad de PROFESOR AUXILIAR EN EL NUEVO ESCALAFÓN. SEGUNDO: Por haberse cumplido requisitos, se recomienda continuar con el procedimiento administrativo que corresponda; en tal sentido REMÍTASE la presente Resolución con el expediente completo debidamente foliado y sumillado por la secretaria del Vicerrectorado Académico en medio digital (correo electrónico: [rector@unach.edu.ec](mailto:rector@unach.edu.ec)) al señor Rector, para que por su intermedio sea puesto en consideración del Consejo Universitario y se emita la resolución que corresponda, la cual de ser favorable dependerá de la disponibilidad presupuestaria institucional."

**Que**, mediante Oficio No. 0153-C.G.N.R-UNACH-2023, la Coordinación de Nómina y Remuneraciones manifiesta: " (...) en atención al oficio No. 0556-UNACH-R-2023, mediante el cual se solicitó la emisión de certificación presupuestaria a favor del Dr. Marco Vinicio Moreno Rueda, en razón de la solicitud de fecha 27 de enero de 2023 presentada por el señor docente y conforme el Acta No. 002-UBICACIÓN-2023, en la cual la comisión designada en su numeral 6) de acuerdos/resoluciones/conclusiones indica que revisada la documentación presentada por el postulante Dr. Marco Vinicio Moreno Rueda, se determina que cumple con los requisitos para la Ubicación en el Escalafón vigente en calidad de PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR EN EL NUEVO ESCALAFÓN. En tal virtud; una vez que se ha verificado el expediente, el Doctor Marco Moreno actualmente ejerce cargo Administrativo en calidad de Coordinador de Servicio Integrado de Salud Universitaria de acuerdo con la Acción de Personal No. 120-DATH-CGNR-2019, de igual forma desempeña el cargo de Personal Académico Auxiliar Tiempo Parcial (Escalafón Previo) como lo señala la acción de personal No. 7489-DATH-RPD-2018 con una remuneración de \$ 693,92 dólares. La escala de remuneraciones mensuales unificadas vigente en la Institución aprobada mediante Resolución No. 0262-CU-UNACH-12-10-2021, estableciendo la remuneración de USD 600,00 para el personal Académico Titular Auxiliar 1 Tiempo Parcial, observándose que la remuneración adquirida por el señor docente de USD 693,92 es superior, encontrándose sobrevalorado, por lo que no existe incremento. Por lo expuesto, en virtud del Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, me permito remitir la Certificación Presupuestaria 003-P-DF-2023 con la disponibilidad de recursos económicos para continuidad de trámite del proceso de ubicación docente."

Por lo expresado, con sustento en los informes emitidos por la Comisión de Ubicación del Personal Académico de Escalafón Previo Titular Auxiliar o Agregado, el Consejo Universitario, en uso de las atribuciones y competencias determinadas por el Artículo 35 del Estatuto vigente,

#### RESUELVE:

**Primero: ACOGER Y APROBAR** el informe de ubicación contenido en el acta No. 002-UBICACIÓN-2023, elaborada por la Comisión de Ubicación del Personal Académico de Escalafón Previo Titular Auxiliar o Agregado designada por el Consejo Universitario mediante Resolución No. 0355-CU-UNACH-SE-ORD-30-11-2022.

**Segundo: DICTAMINAR** que, con fundamento en la documentación presentada por el postulante, Dr. Marco Vinicio Moreno Rueda, cumple con los requisitos establecidos. Por lo cual, se **AUTORIZA y DISPONE**, su ubicación en el Escalafón vigente en calidad de PERSONAL ACADEMICO AUXILIAR EN EL NUEVO ESCALAFÓN a partir del 1 de abril de 2023.



**Tercero: AUTORIZAR** a la Dirección de Administración del Talento Humano, la elaboración de la acción de personal correspondiente.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.  
**SECRETARIA GENERAL**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

**Anexos: Documentos inherentes al tema.**  
C.C. Archivo  
Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez